

Proceso: Matrimonio civil 2024-00024-00
Asunto: Admisión
Interlocutorio

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL ARANZAZU - CALDAS

Dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 17-050-40-89-001-2024-00024-00
Referencia: Solicitud matrimonio civil
Interesados: JACINTO EDUARDO SUAREZ OCHOA y VERÓNICA AGUIRRE
GARCÍA
Asunto: Admisión solicitud matrimonio civil.

Los señores: JACINTO EDUARDO SUÁREZ OCHOA y VERÓNICA AGUIRRE GARCÍA, mayores de edad y de esta vecindad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nros: 092304101-6 (cédula ecuatoriana) y pasaporte Nro. A9013637 y 1.143.130.951, respectivamente, de estado civil, divorciado el primero y soltera la segunda, mediante escrito que antecede, le solicitan al despacho la celebración de matrimonio civil.

A la petición se anexaron los siguientes documentos: copias de sus registros civiles de nacimiento y copias de sus documentos de identidad y acta de divorcio del señor SUÁREZ OCHOA.

Así mismo, hicieron mención a las señoras: LUZ MARINA JIMÉNEZ SALAZAR, identificada con la cédula Nros. 1.056.300.179 y SANDRA VERÓNICA MARTÍNEZ JIMÉNEZ, identificada con la cédula Nro 1.056.301.234, como testigos de los contrayentes, los cuales se identificarían al momento de la diligencia matrimonial.

En la referida solicitud obran los datos de los contrayentes sobre sus condiciones civiles y personales.

Vista la anterior petición y como reúne los requisitos demandados por las normas procedimiento Civil, de que trata el Libro 1º Título IV y V artículos 113 y Ss del C. Civil.

Proceso: Matrimonio civil 2024-00024-00
Asunto: Admisión
Interlocutorio

De acuerdo con las modificaciones establecidas por la Ley 1395 de 2010 y el Código General del Proceso, entre otros, se aplicará este nuevo sistema al presente caso, señalando fecha y hora para llevar a efecto la diligencia de audiencia oral, con la presencia de los testigos y se celebrará el matrimonio de los peticionarios, el día martes trece (13) de febrero de 2024, a partir de las 3:00 de la tarde. -

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de Aranzazu Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud, para que previos los trámites de las leyes de carácter civil para la celebración de matrimonio, se adelante en este Despacho Judicial, la unión entre el señor JACINTO EDUARDO SUÁREZ OCHOA y VERÓNICA AGUIRRE GARCÍA, mayores de edad y de esta vecindad.

SEGUNDO: Téngase como testigos de los futuros contrayentes a las señoras: LUZ MARINA JIMÉNEZ SALAZAR, identificada con la cédula Nros. 1.056.300.179 y SANDRA VERÓNICA MARTÍNEZ JIMÉNEZ, identificada con la cédula Nro. 1.056.301.234.

TERCERO: Para llevar a efecto la diligencia de AUDIENCIA ORAL, en la que se celebrará el matrimonio civil de los señores: JACINTO EDUARDO SUÁREZ OCHOA y VERÓNICA AGUIRRE GARCÍA, se señala como fecha la del día martes trece (13) de febrero de 2024, a partir de las 3:00 de la tarde.

CUARTO: Notifíqueseles a los interesados la anterior fecha para que comparezcan a la audiencia con sus testigos.

QUINTO. Radíquese este proceso y archívese la copia de la petición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN.

Juez

Proceso: Matrimonio civil 2024-00024-00
Asunto: Admisión
Interlocutorio

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 13 del 05 de febrero de 2024.

Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho. y su adopción permanente mediante la Ley 2213 de 2022

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
Secretario